

NOTARIA SEPTIMA

DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES

ABOGADO NOTARIO

TERCERA, COPIÁ

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE:	CONTITUCION DE LA COMPAÑ	IA LIMI	TADA A	CESXIL	ican	DEĘĮ	DIJA	TEG!	ioriod	
••••	CIA LTDA.		<u>.</u>							
OTORGADA POR:		,		2						
A FA	VOR DE:									11. A
		<u></u>) 				
	CUANTIA	#. 1,00	00. 00	•						
\	Amba	to, a <u> </u>	isde	septi	anb r a	d	. Sab	5		(1)
1										

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA "ACESXILICON DESIGN TECHNOLOGY" CIA. LTDA

OTORGADO POR:: Ing. FERNANDO JAVIER AUCANCELA GUAMAN Y OTROS

<u>WANTIA:</u> \$1.000,00 DOLARES AMERICANOS.

ciudad de Ambaio, capital de la Provincia del Tungurabua, República del Ecuador, hoy MARTES SEIS DE SEPTIEMERE DEL DOS MIL CINCO, ante mi Doctor Rogrigo Naranjo cés. Notario Séptimo de este Camon, comparecen los señores: Ing. RODRIGO ALEJANDRO ANCHEZ SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadania Nro. 180160766-2; Tigo. RICHARD PATRICIO SÁNCHEZ, SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadania Nrg. 180262672-5://ing. FERNANDO JAVIER AUCANCELA GUAMAN, portador de la cédula de ciudadania Nro. 0602920837; ROBER EDISON/GUANOLIQUIN LLUNIQUINGA, portador de la cédula de ciudadania Nro. 171207882-1: // el Sr /MARCO ORLANDO AUCANCELA GUAMAN, potador de la cédula de ciudadania Nro. 060300096-9 Jodos ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad del Ambato, legalmente capaces y conocidos por mil de que doy le, y encontrandose presentes me solicitan se eleve a Escritura Pública la minista que me presentan la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de Constitución de COMPADÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Lomparecen a la celebración de la presente escritura los señores; Ing RODRIGO ALEJANDRO SÁNCIJEZ SÁNCHEZ, soltero, portador de la cédula de ciudadania Nro. 180160766-2/2000 (NUDIAN) /AUNCIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ sollero, portador de la cédula de ciudadanio liro. 110211-672-5/pg FFFINANDO JAPILE AUCANCELA GUAMAIv. suitere, potudor de la cédula de ciudadania Hro. 05029000 @ MOBER EDISON GUANOLIQUIN L'EUNIQUINGA, casado. portador de la cédula de ciudadania Nro. 171297892- MARCO ORLANDO AUCANCELA GUAMAN, soltero, potador de la cédula de cuidadania Nro. 060300096-9; todos ecuatorianos, mayores de edad; por sus propios derectios, libra y voluntariamente convienen en constituir la presente compoñía de responsabilidad limitaria, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Companias/por el Código Civil y por el Código de Comercio. SEGUNDA: ESTATLITOS.-CAPITULO PRIMERO: DEVICAMINACIÓN.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- DURACIÓN.-OBJETO SOCIAL - AUTICULO LINO.- LYLNOSIINACION: La compañía se denominará ACESXILIGON DESIGN TECHNOLOGY CIA LIDA-ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su tromicifio principal en esta ciudad de Ambato, provincia de . Tungurahua; pudiendo establerar agencias y cucursales en cualquier lugar del país o del exterior, 👑 si asi lo respiviere la Junta General de Socios. All'ACULO TRES.- DURACION, La duración de la compañía será de (AIAPENTA ANOS, contudos desde la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junia General de Cocos.- APTÍCULO CUATRO.- OEJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto. social dedicarse al deciro, desarrollo remologico y comercialización en las áreas de electrónica; meranha y multimeria. la campatia se rissicara a las siguientes actividades: Desarrollo de sistemas electronem 19/0 uplicariones computacizados pera la automatización, control y adiamentación de videcidos messos norsitos, mainimos o abreo: Desarrello de aplicaciones M2M-(Machine to Man Waspina a Hombay) Disently construction de aplicaciones para gestión, control y administración entoqualenta de procesas maiostrales. É business, e-commerce y e-management (comercialización, actividatoricia, vanta de pervision), relaciones de negoçios pór internet). 15 Servicios de inclabación, prostvo, musica en operación y mantenimiento de equipos de radio de micro-onda, transporto de datas e intermación y sistemas de Telecomunicaciones. 2. Investigación,

diseño, desarrollo e implementación de Energias no convencionales. 3. Investigación, desarrollo e Implementación de aplicaciones de Hardware. 4. Avestigación, desarrollo e implementación de aplicaciones de Software 5 - Cablendo estructurado, diseño de redes de datos convencional el inalámbrica (Wireless). G.-Cemputación, mantenimiento, venta y comercialización de equipos nacionales o extratijero... 7. https//tación y exportación de productos, elementos, materiales y equipos electrónicos de toda indole al por mayor y menor. 8 Automatización y control de procesos; de manufactura, sistemas SCADA. 9.-Cursos de capacitación en el àrea de electrónica, Telecomunicaciones, Automatización y Control, Redes de Datos, Sistemas Electrónicos, 10,-Servicios de mantenimiento de equipos electrónicos, sistemas de comúnicación de radio, sistemas: automatizados. 11 divestigación y Desarrollo de tecnologia relacionadas. 12 Diseño y construcción de sistemas de gestión y administración para la optimización de la fuerza laboral. 13.-Diseño y construcción de equipos y sistemas de gestión y administración para seguridad y vigilancia: 14: Desarrollo de sistemas para el control, gestión y administración de edificios inteligentes (Domólica). 15.-Software y aptic: ciones para PDA's y Celulares. 16. Diseño y desarrollo de sistemas Multimédia, Diseño WEB con aplicaciones de Ambientes 2D, 3D y 4D, 17. Compra, venta, distribución y: comercialización de toda clase de mercaderia, equipos y materiales mécanicos y productos: relacionados en general al por mayor y menor. 10/ Importación, exportación, compra venta, comercialización y distribución de todo tipo de bienes muebles permitidos por la ley 19. Distribución y comercialización de reguestos de maquinas, cableado, etc. de origen nacional o extranjera. 20. Diseño y desarrollo de sistemas mecánicos y materias relacionadas 21. Actuar como: agente, representante, comisionimo o mandatario de otras personas naturales o jurídicas. nacionales o extranjeras. 🖰 La compaña podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean 💥 necesarios para el cumplimiento de cuyobjeto social. 25. Participar como socio o accionista en la 19 constitución de nuevas compañías. Os Adequirio acciones, participaciones o suscribir aumentos de el capital de compainas constituados, amegro no exista afinidad con su objeto social 25 des Comercialización de Cente, y taracción de propo conservor y/o de terceros, con las licencias y e facultades previstas en la Lay de l'induedad Intelectual, 26 Servicio de instalación, pruebas y 🕬 mantenimiento de equipos de libraóptica. 27. Tendido de fibra óptica. Y en general todo lo 🔅 relacionado al objeto principal aqui enunciado. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS las PARTICIPACIONES SOCIALES - ARTICULO CINCO - CAPITAL SOCIAL El capital social de la compañía "ACESXILICON DESIGN TECHNOLOGY CIA, LTDA," as de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en CIEN participaciones iguales, aeropulativas e indivisibles de diez délarge cada una ARTICULO SEIS.-CERTIFICADOS DE MORRECIÓN. La comprania entrogana a cada socio un certificado de aportación, en el que constate necesarramente, en cuacier de la negociable, y el miméro de participaciones 🦠 que por su aporto las correspende il se condicada posi ternodo por el Presidente y el Gerente. General, APTICHEO SHEFT, THEREGINES YOUR REACTION EDIC LOS SOCIOS: En Quanto a los derechos y obligaciones de las terres, os smetara a la dispersió en los acticulos ciento catorco y ciento. quinca de la Lev de compeñas ANTHOURO OCHIE TRANSFERLACIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones con transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía. Respetando el derecho preferente de los denos, socios para adquirir la participaciones que se desea transferir. La 🗵 transferencia se itarà por escritura purifica, de conformidad con la ley Lais participaciones son también transferibles pur herencia. ARTIGULO NUEVE- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para muncutar el capital, cuapelo asi lo resolviare la Junta General de Socios, derecho que se ajeccerá en preporcion al numero de sus participaciones. (CAPITULO TERCERO: 40) GOBIERNO Y ADMINISTRACION. REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DIEZ. GOBIERNO JA N ADMINISTRACIÓN. La compañía será volvernada por la Junta Conocal de Socios que es su máximo. organismo Presidente y Gerente General.

ARTICULO ONCE- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, formada por los socios 🔊 legalmente convocacios y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las 📡 atribuciones que le confiere la lev. Le corresponde a la Junta General de Socios: a Elegir al 🚉 presidente y al gerente general, y fijar sus retribuciones, by Establecer la planificación de las actividades de la compañía, c) Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de perdidas y de ganancias, los informes que presenten los administradores referentes a las negocios sociales y le adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes. d) Resolver acerca de la la distribución de utilidades, e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos. socios. 1) Acerdar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio 🧦 de denominación o de domicilio, disolución anticipada y, en general cualquier modificación al 🐗 estatuto social, g) Resolver sobre la emisión de obligaciones, h) Resolver sobre la constitución y del destipo de reservas especiales. i) Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales. 🕸 j Resolver y de ser el caso autorizar, la compra, venta, enajenación, hipotecato cualquier gravamen 🖾 o limitación sobre los bienes inmuebles. k) Becidir sobre la exclusión de socios, de conformidado o la ley. I) Disponer la remocion de los administradores y decidir que se establezcan las acciones: agales correspondientes en su contra, en los casos en que la junta general considere que éstos no 関例 obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente. 形 loer la fiscalización de las actuaciones de los administradores de la compañía, m) las demás ... libuciones que por ley la corresponde, y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. 🛹 ARTICULO DOCE. CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las juntas generales de socios pueden sem ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres mesesposteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier tiempo-que a fueren convocadas. ARTICULO TREGE- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a juntas generales. ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante. comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía.- La convocabilio se efectuará con ocho dias de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; dicho plazo, no se conturán el el dia en que se envia la comunicación, ni el dia en que se celebrara la jenta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se vana tratar en la junta general, quedando probibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la ley; el conocimento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria. acarred la mulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La confocato la confendió la denominación de la comuziña: el llamamiendo a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se electuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionano que, de acuerdo a la ley y el estatuto, está facultado para realizarta. Los socios que representen por lo menos el diezapor ciento del capital. social, podrán colicitar por escrito al Presidente o al Gerente general que conyoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince dias de presentada la solicitud no se hiciero la convocatoria, podrán acudir ante el superintendente de compañías para que la realica. ARTICULO CATORGE - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: La Junta General podrà instalance sin riecesidati de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con caracter de universal, ciempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compagia, y los asistentas acepian por ilhanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a su discusión de los asuntos sobre los. cuales no estuviese suficientemente informedo. Para la plena validez de las resoluciones adoptadas en esta clase de Jonias, las acias deberán ser firmadas por todos los asistentes...ARTICULO « QUINCE - QUÓR IN TELEFOR ACTÓN TEL munta comercia se puede instalar, en primera copvocatoria, ... con la concurrenci : de mais de la mitan del capital social. En segunda convocatoria, se instalarà :

con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatória! Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del 😿 capital. la fusión, transformación, escusión, displución voluntaria, cambio de denominación de describinación de describ domicilio, y en general cualquier medificación del estatuto, habra de concurrir, en primera 💸 convocatoria, más de la mitad del carrital social; en segunda convocatoria, se instalará con la 🐃 tercera parte del capital social, haciencose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera 🔊 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, indicandose este particular en la perconvocatoria. ARTICULO DIECISEIS - MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en laguey à s y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptaran por mayoria absoluta de 🗯 votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la se mayoria numerica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICILO: DIECISIETE - ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los sucios pueden asistima las Juntas 資金 Generales personalmente o representados. La representación se conferira mediante carta poder 🐼 dirigida al Presidente o al Gerente General, y con el cafacter de especial para cada Junta, a no ser🍇 que el representante tenga poder gengral legalmente conferido. La carta contendrá, por lo menos: 🗟 a) Lugar y fecha de emisión; la Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido del representante; d) Keteyhinación de la Junta o Juntas respecto de las quales se extiende las representación; y, f) Monitures, apelidos e figue autógrafa del socio, con la indicación del número. de participaciones que poser. La representación no podrá conferirse a lavor de Jos administradores. ARTICULO DIEGIOGHO., LYKEGUION DE LA JUNTA GENERALLY ACTAS: Las Juntas 🐔 Generales serán dirigidas nor el Presidente o quien lo subrogue, y actuará como secretario el Sa Gerente General o quien le subrogue. À talta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes; la Junta General designară un Presidente yan un Secretario Addioc. De cada Junta Generalise in Presidente de la Junta Gene formară un expediente que contescoa, 3) Copia de la copyocatoria; b) Copia certificada del acta c) 💥 Copia de los poderes o cartas de real/acantación; d). Copia de los documentos conocidos em la 🔑 dunta; e) Lus actas sector efationados y netiquina, sin dejar Espacios en blanco, escritas entel 🕸 anverso y reverso y contendrá tima relación samaria de las deliberaciones y la transcripción, integra 💸 de las resoluciones adopadas, con la indicación de los votos a lavor (y en contra de las 🛠 proposiciones; peràn concritar por el Presidente y el Secrotario de la Junta y se llevarán en un libroca especial destinado para el electo. Irao la responsabilidad del Gerente: General, Las aclas. contendran, ademas los requisitos determinados en el regionento respectivo. ARTICULO 🚉 DIECINUEVE. DEL PRI SIDENTE LE Propriente la recognida por la Junta General de Sociosi ducarà (Sig clos años en sus hannares, periencia ser reelegad indefinidamente, la designación de Fresidente XII puedo recaur en la denor preciona l'igalemente captiv profit el ejercicio del cargo, ARTICULO VEINTE. ATRIBUCIONES DEL PALSIDENTE. A jour do las atribuciones que le gouliere de Ley y este Estando. 🕆 te corresponde at the sident - appointment y presidir les Juntes Generales de Socios; b) Firmari conjuntamente con el Geregio General los cermicados de aportación; el Complir y velar porque se cumptan las obligaciones legadas, escantarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas s Generales; d) Autorizar por escrito & garente General para que celebre todos los actos, q obligaciones, contratos y/o realicy egresos económicos cuando la cuantia sea superior a los # cincuenta dólares americanos e la acegural al gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de ésie; si la ausencia mere defanica, la subregación durará hasia que la Junta General. designe un nuevo Gereine General Altificulto VENNIUNO. DEL GEREITE GENERALI El Gerente : General será elegido por la Junt. Ceneral de Sucios, ciurará dos años en sua funciones, pudiendo ser reelegido indefinetamente. La ibisagnamin de Gerente General, puede recaer en cualquier: 🗯 persona legalmente e qui perce el eperido del cargo ARTICULO PENTIDÓS. ATRIBUCIONES DEL GLICNIE GENERAL A messace has an irregioner quo in contain at Ley y esto; Estatutu, al Geragia-General le corresponde 1) figure la repoblementante legal, indutal y estrajudicial de la compañía; h)Canyocar a Junta Concert the Sacar A actions on other come box returns 6) Organizar, administrar

y dirigir las dependencias de la compania, cuidados bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d) Responsabilizarse por la presentación de las informaciones y el complimiento de obligaciones ante los organismos de control; e) Administrar la compañía, sus bienes y perparencias y establecer los sistemas de operación tanto en el ambito interno como externo; I) Firmar conjuntamente con el Presidenta los certificados de aportación; 🐒 Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos hasta por una suma equivalente a les cincuenta dólares y para montos superiores requerira de la autorización: escrita del Presidente; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las escrituras públicas de enajenación, coxicra, venta o limitación de dominio de inmuebles, previa autorización de la Júnia General; i) Solicitar cráditos bancarios, oceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, con las limitaciones previstas en el literal g) de este arriculo; if Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía. Fijar sus remuneraciones y decidir sobre las...... canuncias que le lueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le 👵 Masponde a la Junta General; k) Actuar por medio de apoderados especiales, pero si el poder es genaral, necepitará autorización de la Junta General; 1) La demás que sean necesarias para el gesta lo lumiento de las actividades de la compañía; II) ARTICULO VEINTITRÉS.- SUBROGACIONES: En Alle ausencia temporal o definitra del Presidente, serà subrogado por la persona que designe folkha General, si la gusencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General Asigne un nuevo Presidente. En caso de ansencia temporal o definitiva del Gerente General, serà subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; se la ansencia fuere definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta designe un nuevo Caranto Gamaral ARTICULO VEINTICUATRO - NOMBRAMIENTOS Y PROPROGA DE FUNCIONES: El nombramanto del Presidente sera suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombrandentos, inscritos en el Registro Mercantil, se consideraran como titulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores, de la compaina permanereran en Engennes hasta ser legalmente caemplazados, ann cuando hubiere expirada el para para el cual bierza elegatos, solvo que hayan sido destiluidos, en cilyocaso cesarán en sus lunciones inmediatamente. APDIGUEO VEINTICINCO.- EJERGICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compania correra desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VENTISCIO.- ESTADOS FINANCIEROS: Los estados fináncieros y balances surán elaborados do comorned o con las disposiciones legales y reglamentarias.-ARTICULO VUNTISIETE.- REPARTO DE LIXADADES. Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales progretas per such socio.- ARTIGULO VENTIOCHO,- BESERVA LEGAL- La compañía formará un famés de case se hasia que este alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente segregare, de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTINUEVE. DISOLUCIÓN. Y. LIQUIDACIÓN. La compañía de disolvera y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta-General de Socios, y en este caso, la misma Juntadesignară un liquidador principal y un supleme. ARTICULO TREINTA. INTERPRETACIÓN: Corresponde a la Junta General de Sociol, en caso de Orda o de varios estantacios, interpretar en forma obligatoria este ektatuto. ARTICOLO TREBUA Y CNO.- ROPAMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no estuviese expresamente pravioto su este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, tudas ellas cur sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a esta instrumento.- TERCERA.- DISPOSICIONES. TRANSITORIAS: PRIMERA - SUSCISPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de MIL DOLARES AMERICANOS ha sido pagado por los socios, de conformidad con él siguiente detalle:

_					L TO A TOUT OF THE A CYCON TENDE.
١	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
		EUSCRITO,	PAGADO EN	INSOLUTO	SUSCRITAS
			NUMERARIO		J. British John St.
Ī	FERNANDO /	300 //	150 /	150	30
-	AUCANCELA ,	//	1.		1
Ţ	RODRIGO /	250/	125	125	25,
	SÁNCHEZ /	1	-		and the state of the state of
1	MARCO	100	50 /	50	10
	AUCANCELA"	1/			Jan Maria
	RICHARD /	/ .100 /	50 /	50.	10
1	SANCHEZ //		,		Jan Jan Jak
T	ROBER	250	125	125 /	25
	GUANOLIQUIN				1
		• //	/ //		
ſ	TOTAL	1000 //	500 /	500 8	100

El capital suscrito ha sido pagado por todos los socios en numerario, en un cincuenta por ciento de cada participación y que ha sido depositado en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Picturicha, conforme se inflere del certificado que se protocoliza como documento Intilitante. El capital insoluto será cancelado en el plazo de un año, a contarse desde la recha de inscripción de esta escritura publica en el Registro Mercanili. Usted señor notació, se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta cacritura. El Doctora CARMITA ELIZABETA RAMOS RAMIREZ ABOGADA. MATRICULA PROTESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IUMADISTANTA. Fasta aqua la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Locia que les fue por un esta Escritura Pública en alta voz a integramente a los otorgantes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario. Habiendose todo verificado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

OFERNANDO AUCANCELA - 1/ RODRIGO EL SUREZ - 1/ PLARACELA - 1/ SANCHEZ - 1/ ROBER GUANO UQUIN - 1/ Doctor FOURIGO NARAMIZAÇÃO SEPtimo del Cantó Ambaio.

SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO 2007 TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMIO LA DE FESRA

SU CELEBRACIÓN - L'oy fa.

Dr. Rodrigo Naranio Garcés

NOTARIO SEPTIMO

Montalvo 547 - Junto al Heraldo

Tell: 825790 - AMBATO

 $\mathcal{O}_{\mathbf{a}}$

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matríz de Constitución de la Compañía ACESXILICON DESGN TECHNOLOGY CIA. LTDA., de la Resolución Nº 05.A.DIC.237, emitido por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y tres de septiembre del año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. Doy fe. Ambato a veinte y tres de septiembre del año dos mil cinco.





Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución Nº 05.A.DIC.237 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 23 del 2.005, bajo el número Quinientos Treinta y Siete (537) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4443 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 04 del 2.005.-

-Dr. Hernán Palacios Pérez REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 19 de agosto de 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. el (la) Sr. (a) Sr., consignó en este Banco, un deposito de \$ 500.00 (quinientos dólares 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Compañía "ACESXILICON DESIG TECHNOLOGY CIA LTDA" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR	
FERNANDO AUCANCELA	0602920837	150.00	
RODRIGO SÁNCHEZ	1801607662	125.00	
MARCO AUCANCELA	0603000969	50.00	
RICHARD SÁNCHEZ	1802826725	50.00	
ROBER GUANOLIQUIN	1712078821	125.00	
TOTAL		USD 500.00	

Atentamente,

BANCO DEL PICTUNCHA CA

FIRMA AUTORIZADA BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUCURSAL AMBATO

PROTOCOLIZACION

DEL. CANTON AMBATO -NOTARIA SEPTIMA PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las diez horas, ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este Cantón, se procede a PROTOCOLIZAR en los archivos a mi cargo el siguiente: CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "ACESXILICON DESIG TECHNOLOGY CIA. LTDA.", en una foja útil, y que es del tenor literal que consta de la misma.- La cuantía es indeterminada.- Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia el suscrito Notario - Doy fe - El Notario - f) Doctor Rodrigo Naranjo Garcés.

Se otorgó ante mi el Notario, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- El Notario.- Doy fe.-,

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés

NOTARIO SEPTIMO

Montalvo 547 - junto al Heraldo

Jeif 825791 - AMBATO

